



202670000890

Fecha Radicado: 2026-06-12 11:35:09



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

AUTO NÚMERO 202670000890 DE 12/06/2026

AUTO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS Y SE ORDENA CORRER
TRASLADO PARA ALEGAR”**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

Radicado: 000002-0020284-24-000.

DENUNCIADO: JOHAN STIVEN HERNANDEZ OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.035.439.806** de profesión **TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, vinculado a la empresa denominada **EMTELCO S.A.S**, con **NIT 800237456-5**.

DENUNCIANTE: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA “COPNIA” con **NIT 800.214.417-9**.

La Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 0404 del 15 de mayo de 2019 expedido por el Alcalde de Medellín, la Ley 842 de 2003, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

Dentro del proceso administrativo sancionatorio de radicado: **000002-0020284-24-000**, iniciado por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**



Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.





202670000890

Fecha Radicado: 2026-06-12 11:35:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

-**COPNIA**, se ordenó la apertura de investigación administrativa y se formuló pliego de cargos en contra de **JOHAN STIVEN HERNANDEZ OSORIO**,

identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.035.439.806** en su calidad de **TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, vinculado a la empresa denominada **EMTELCO S.A.S**, con **NIT 800237456-5**.

El auto que dio apertura de investigación fechado del **12 de septiembre de 2024**, le fue comunicado el **16 de septiembre de 2024**, posteriormente se expidió auto del **4 de marzo de 2025**, por medio del cual se profirió pliego de cargos a **JOHAN STIVEN HERNANDEZ OSORIO**, notificado por Aviso el **30 de septiembre de 2025**, dándole traslado por el término de 15 días para rendir sus descargos, aportar o solicitar pruebas, y frente al cual, no se ha recibido respuesta.

Con el fin de establecer la vigencia de antecedentes disciplinarios, se procedió a obtenerla de la página web oficial del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA (COPNIA)**, donde no registra información, indicando con ello, que **JOHAN STIVEN HERNANDEZ OSORIO** se anunció o se presentó en **EMTELCO S.A.S**, como Profesional Auxiliar de la Ingeniería (**TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**), sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 842 de 2003, como se muestra a continuación:

5/2/26, 13:35

Copnia | Emisión de Certificados de Vigencia



Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Autenticación de Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios

Nombre

JOHAN STIVEN HERNANDEZ OSORIO

Número de Identificación

1035439806

No se encontraron matrículas asociadas al número de identificación o al número de matrícula ingresado. Por favor verifique la información relacionada en el formulario.

En caso de no encontrar su matrícula comuníquese con nosotros a través de la Línea Nacional: 018000 116590 o en Bogotá al: 3220191 - 3220102 o a través del Chat Institucional que se encuentra en nuestro Portal Web.



Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Página - 2 - de 6

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740



202670000890

Fecha Radicado: 2026-06-12 11:35:09



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con el ánimo de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir periodo probatorio en el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto, se hace necesario solicitar al investigado previo a adoptar una decisión de fondo, que allegue el acta de grado y/o diploma proferido por la institución de formación superior legalmente autorizada que haya expedido el título de **TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, obtenido por **JOHAN STIVEN HERNANDEZ OSORIO**, contrato de trabajo con **EMTELCO S.A.S.**, (para la fecha en que el **COPNIA** presentó denuncia ante la Alcaldía de Medellín) donde se precisen las funciones ejecutadas en el cargo, y certificado laboral que indique la fecha de vinculación y/o desvinculación de la misma, si en la actualidad no continúa laborando en dicha empresa.

Este despacho encuentra procedente tener como pruebas las aportadas por la parte denunciante en la querella formulada contra la empresa **EMTELCO S.A.S** y sus empleados, las entregadas por el empleador en el transcurso de este procedimiento y las decretadas de oficio por este despacho. Ahora bien, teniendo en cuenta que estas son pertinentes, en cuanto guardan estrecha relación con los hechos indagados y son conducentes y útiles porque llevan a obtener certeza y establecer así la verdad material sobre los hechos objeto de averiguación.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se lee que

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el



Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.





202670000890

Fecha Radicado: 2026-06-12 11:35:09



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.

Conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficientes elementos materiales probatorios que permiten dar continuidad a la actuación. Y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará decretar las pruebas de parte y de oficio obrantes sin necesidad de periodo probatorio, comoquiera que no se tienen otras por practicar, sin embargo, se advierte al investigado que de conformidad con el artículo 40 ibídem, cuenta con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de lo actuado, antes que se dicte decisión de fondo.

Adicionalmente, se hace necesario solicitar al investigado, previo a adoptar una decisión de fondo, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la comunicación de la presente actuación, allegue cualquier evidencia que considere pertinente, con la que **JOHAN STIVEN HERNANDEZ OSORIO** pueda demostrar que al momento de vincularse laboralmente a la empresa **EMTELCO S.A.S**, como **TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, cumplía con los requisitos de ley para anunciarse como auxiliar de la ingeniería.

Vencido el término anterior, se corre traslado por el término de diez (10) días al investigado para que presente los alegatos respectivos (artículo 48 Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior en mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,



RESUELVE:

PRIMERO: Ábrase a pruebas el presente proceso administrativo sancionatorio.

Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Página - 4 - de 6 Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740



202670000890

Fecha Radicado: 2026-06-12 11:35:09



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SEGUNDO: Ténganse como pruebas documentales las siguientes:

- Las aportadas por el **DENUNCIANTE: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA (COPNIA)** en querella radicada N° **201910077565** del **05 de marzo de 2019**.
- Las de oficio, practicadas por parte del despacho: como el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA –COPNIA**.

TERCERO: SE REQUIERE al investigado para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la comunicación de la presente decisión, que allegue el acta de grado y/o diploma proferido por la institución de formación superior legalmente autorizada que haya expedido el título de **TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** obtenido por **JOHAN STIVEN HERNANDEZ OSORIO**, contrato de trabajo con **EMTELCO S.A.S.**, (para la fecha en que el **COPNIA** presentó denuncia ante la Alcaldía de Medellín) donde se precisen las funciones ejecutadas en el cargo, certificado laboral que indique la fecha de vinculación y/o desvinculación de la misma, si en la actualidad no continúa laborando en dicha empresa, y la adicional con la que pueda demostrar que al momento de vincularse laboralmente a la empresa denominada **EMTELCO S.A.S**, cumplía con los requisitos de ley para anunciarse como auxiliar de la ingeniería.

CUARTO: Vencido el término anterior, córrase traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos y pueda pronunciarse sobre las pruebas decretadas, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuenta con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte decisión de fondo.



Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.





202670000890

Fecha Radicado: 2026-06-12 11:35:09



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

QUINTO. Comuníquese el presente auto al investigado por el medio más expedito; advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno, como lo estipula el artículo 40 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

LAURA MARIA HERNANDEZ RAMIREZ

SUBSECRETARIA DE DESPACHO

Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Proyectó:	Aprobó:
David Ramirez Restrepo	Karen Serrano Rojas
Apoyo Jurídico	Líder de Proyecto
Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia	Subsecretaría Gobierno Local y Convivencia
Secretaría Seguridad y Convivencia	Secretaría Seguridad y Convivencia



Documento Firmado
Digitalmente: Valide el documento escaneando el QR.

Página - 6 - de 6

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740